

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de indicar el correo electrónico del demandado como lo ordena el artículo 8 del Decreto n806/2020..

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2019-00793

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **FRANCY ELENA OSPINA GAVIRIA** en contra de **CRISTIAN CAMILO Y CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARRA** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a los ejecutados o adelantar las gestiones pertinentes con el fin de lograr la obtención del correo electrónico de los demandado para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020 y pueda impulsarse de manera virtual el proceso. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO**.(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 75 del 27/8/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria